



El progreso
es de todos

Mincomercio

Dirección de Comercio Exterior

CIRCULAR - 007

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: MODIFICACIÓN AL ANEXO 13 DE LA CIRCULAR 018 DE 2020 MODIFICADO POR LA CIRCULAR 004 DE 2021

Fecha: Bogotá D.C., **22 ABR. 2021**

A través de la Circular 018 de 2020 y sus anexos se dio a conocer la información remitida al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, sobre los requisitos, permisos o autorizaciones previos a la importación, exigidos por éstas para el trámite del registro o de la licencia de importación.

Para su debida aplicación, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA solicitó la modificación del Anexo 13¹ de la Circular 018 de 2020, modificado por la Circular 004 de 2021, con el propósito de corregir la información de 29 subpartidas arancelarias correspondientes a sustancias agotadoras de la capa de ozono, las cuales son de prohibida importación.

Adicionalmente, con ocasión de la expedición del Decreto 373 del 9 de abril de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para establecer un desdoblamiento de la subpartida 3002.20.90.00"*, también es necesario modificar el Anexo 13 de la Circular 018 de 2020, modificado por la Circular 004 de 2021, con el propósito de incluir dicho desdoblamiento e identificar debidamente las diferentes vacunas de SARS-CoV-2.

En orden de lo anterior, se modifica el Anexo 13 de la Circular 018 de 2020, modificado por la Circular 004 de 2021.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Ana María Mónica Vargas

Revisó: Carmen Ivone Gómez Díaz, Karen Tatiana Robayo Pulido

¹ Subpartidas que amparan productos sujetos a visto bueno o registro sanitario expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.